

CONVENIO ESPECIAL POR ERE PARA MAYORES DE 55 AÑOS (ARTÍCULO 51.9 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES)



1 Supuesto

DESPIDO COLECTIVO en una empresa (Expediente de Regulación de Empleo) no incura en procedimiento concursal.

TRABAJADOR/A MAYOR DE 55 años y no mutualista a 1 de enero de 1967

2 Consecuencia: Obligación de la empresa de financiar un **CONVENIO ESPECIAL** con la Seguridad Social 

Objeto Cotización al Régimen de la Seguridad Social que corresponda (salvo desempleo, FOGASA y FP).
Cobertura de las "contingencias comunes" (excepto IT, maternidad y riesgo durante el embarazo).

3 Quién paga el convenio especial



4 Cuándo y quién debe suscribirlo

EL EMPRESARIO/A durante el procedimiento del ERE hasta la notificación individual de despido

Empresario/a - Trabajador/a - Seg. Social



Si no lo hace -> En los 6 meses naturales siguientes el **TRABAJADOR/A** solicita el Convenio especial 

Trabajador/a - Seg. Social

→ La Seg. Social reclama el pago a la empresa



¿Tienes dudas? **TE AYUDAMOS...** 976 483 200 **CCOO** 